

- 12.3. A la terminación del contrato, sea por la causa que sea, las partes cooperarán con el fin de terminar de la manera más ordenada posible su relación, de forma que no perjudiquen la imagen del producto patentado ni el *goodwill* asociado al mismo.

13. Mantenimiento de los derechos

- 13.1. Expansión Kemwek. SL se compromete a mantener la vigencia del registro de las Patentes licenciadas en los países en que tengan validez, durante la vigencia del presente contrato. En el caso de que **EXPANSIÓN KEMWEK SL** decidiera no renovar la Patente en un determinado país, informará de ello al LICENCIATARIO con un mes de antelación sobre el plazo en que expirará por un precio que se pactará en el momento en que se lleve a cabo, corriendo todos los gastos relativos a la operación por cuenta del LICENCIATARIO.

14. Garantías especiales

- 14.1. EXPANSIÓN KEMWEK SL garantiza TENER EL 100% DE LA GESTIÓN EN EXCLUSIVA de los derechos DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TODOS LOS PAÍSES QUE APARECEN EN EL ANEXO 5, ASÍ COMO DE LA MARCA COMERCIAL KEMWEK SEGÚN ANEXO 8.
- 14.2. EXPANSIÓN KEMWEK SL garantiza asimismo, que las reivindicaciones que constan en los números de patente 2006/000487ES y 2008/000039 tienen tanto del informe de la técnica en la segunda, como el examen preliminar internacional en la primera, superados favorablemente habiéndosele reconocido actividad inventiva, aplicación, industrial y novedad mundial, en el sentido de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes. Asimismo garantiza, que las dos patentes tienen su prioridad intacta y están al corriente de pago de sus correspondientes tasas, en los países anteriormente mencionados, según consta en el certificado Anexo 6 de Doña Begoña Uriarte Valiente, agente de la propiedad industrial nº 1026/X, de Landwell-PricewaterhouseCoopers. Y se garantiza según mismo DOCUMENTO que las patentes están en completa disposición, de ser vendidas, transferidas o cedidas según ley 11/1986 del 20 de marzo, de Patentes. Según actualización del Anexo 8.

No obstante, EXPANSIÓN KEMWEK SL solo responderá de la protección de la patente principal (la segunda patente nº P2007000226) en los países detallados en el **ANEXO 5**.

15. Defensa de la Patente

- 15.1. Durante la vigencia del presente contrato el LICENCIATARIO informará a EXPANSIÓN KEMWEK SL de manera inmediata, confidencial y detallada de cualquier infracción de la Patente que tenga conocimiento. En este caso **Expansión kemwek SL** decidirá las acciones a tomar al objeto de solucionar de la forma más ventajosa la infracción que pudiera haberse cometido.
- 15.2. En particular, el LICENCIATARIO deberá comunicar la existencia de cualquier artículo que detecte en el mercado, cuyas características respondan a las de un elemento independiente, que tenga por objeto ceñirse las prendas de vestir, de una forma práctica y/o decorativa a la vez, y que no sea un cinturón ni un tirante.